



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JULIO DE 2023.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín

D^a. M^a Sierra Sabariego Padillo

D^a. Encarnación Priego Jiménez

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero

No asisten/excusan su asistencia:

D. Ángel Moreno Millán

D. Guillermo González Cruz

Interventora de Fondos:

D^a María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las trece horas y treinta y dos minutos (13:32h) del día veinte de julio de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asesorados por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 29 DE JUNIO Y 13 DE JULIO DE 2023.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS EN AVDA. JOSÉ SOLÍS (GEX 2023/8814).

3.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE B.T, EXTENSIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO EN CALLE PEPITA JIMÉNEZ (GEX 2023/8336).

4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A FIRMA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES (GEX 2023/15886).

5.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE CABRA "ACÓGENOS", 2023 (GEX 2023/15297).



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 29 DE JUNIO Y 13 DE JULIO DE 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

Por parte de la Presidencia se dio cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 29 de junio y 13 de julio de 2023. Consultados los asistentes acerca de si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 29 de junio y 13 de julio de 2023.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS EN AVDA. JOSÉ SOLÍS (GEX 2023/8814).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^ª. Alegría Soledad Valenzuela Escudero, con [REDACTED], representada por D^ª. María de Tíscar Ramírez Molina, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/2680, de fecha 22-03-2023, (GEX 2023/8814), por el que solicita licencia urbanística de obras para la construcción de edificio residencial con dos viviendas, local de uso comunitario y garaje sito en Avda. José Solís, nº 123 de esta ciudad.

Visto el informe favorable condicionado emitido al efecto por el arquitecto municipal, con fecha 17-07-2023, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 8814/23

Promotores: D^ª. ALEGRÍA SOLEDAD VALENZUELA ESCUDERO; D^ª. AMALIA ÁNGELES VALENZUELA; D. ÁNGEL HERENCIA CABEZA

Representante: D^ª. MARÍA DE TÍSCAR RAMÍREZ MOLINA

Técnico: D^ª. MARÍA DE TÍSCAR RAMÍREZ MOLINA

Situación: AVENIDA JOSÉ SOLÍS, 123, 14940 CABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: 2382236UG7428S0001GG

Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 16 de mayo de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^ª. Alegría Soledad Valenzuela Escudero, D^ª. Amalia Ángeles Valenzuela y D. Ángel Herencia Cabeza, representados por D^ª. María de Tíscar Ramírez Molina, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para la construcción de edificio residencial con dos viviendas, local de uso comunitario y garaje sita en Avenida José Solís, 123, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

ÚNICO.- Con fecha de 18 de abril de 2023 y n.º de registro de entrada 3438, se presenta “Proyecto Básico bloque con 2 viviendas, un local y garaje en Avenida José Solís, nº 123, 14940 Cabra (Córdoba)”, suscrito por la arquitecta D^ª. María de Tíscar Ramírez Molina.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, recogen que constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1).

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Las obras pretendidas consisten en la construcción de un edificio residencial bifamiliar. Cuenta con una vivienda situada en planta primera y segunda y otra vivienda situada en planta segunda y tercera. La planta baja se destina a local para uso privado, trasteros y garaje.

El uso pretendido es compatible urbanísticamente.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

B. La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Si bien la documentación obrante en el expediente es suficiente para proceder al análisis de la actuación y conforme con los preceptos anteriormente mencionados, debe tenerse en cuenta que será necesario presentar el documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

A. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial y garaje-aparcamiento.

A tal efecto, se realizan las siguientes observaciones:

- El artículo 7.40 de las Normas Urbanísticas dispone que por encima de la altura máxima, entre otros, se permitirán los petos de barandilla de fachadas (anterior, posterior o laterales) y de patios interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de 120 centímetros si son opacos y de 180 centímetros si son enrejados o transparentes; en todo caso los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de doscientos 200 centímetros de altura máxima, debiendo achaflanarse en fachada con un ángulo de 45º.

Si bien se observa que ambas fachadas cuentan con petos de barandilla con altura de 100 centímetros, cumpliendo el citado artículo 7.40, no se especifica la altura del cerramiento de separación entre azoteas. A tal respecto, deberá indicarse la altura de los elementos proyectado y, en su caso, adecuarse a la máxima permitida.

- El artículo 7.72 de las Normas Urbanísticas preceptúa que no se admiten escalera para uso del público, sin luz natural y ventilación salvo los tramos situados en plantas bajo rasante. En edificios de hasta 4 plantas, se admitirá la iluminación cenital de la caja de escaleras. A efectos de iluminación y ventilación de la escalera en el nivel de planta baja, se admitirá como solución la iluminación y ventilación a través del portal, siempre que portal y escalera se encuentren en un mismo espacio y sus características dimensionales lo permitan.

Según se observa en la documentación técnica, la caja de escalera posee iluminación natural y ventilación únicamente en la segunda planta. Por tanto, será necesario incluir iluminación cenital para dar cumplimiento al artículo 7.72.

- El artículo 7.99 de las Normas Urbanísticas recoge que los cerramientos entre linderos privados podrán ser opacos con una altura máxima de 250 centímetros medidos desde la rasante interior de la edificación proyectada.

En ese sentido, no es posible comprobar la altura del cerramiento del lindero privado del patio proyectado en planta primera. Por ello, deberá tenerse en cuenta la altura máxima permitida y, en su caso, adecuarlo a la misma.

B. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1) recogidas en las Normas Urbanísticas: posición de la edificación en la parcela, altura y número de plantas, construcciones por encima de la altura máxima, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso, condiciones generales de composición de fachadas, cuerpos salientes en fachada, regulación de los cuerpos salientes de fachada, cubiertas, tratamientos de locales en planta baja e instalaciones exteriores a los edificios.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

A tal respecto, se realizan las siguientes observaciones:

- El artículo 8.13 de las Normas Urbanísticas regula la altura y número de plantas. Concretamente, la altura máxima en unidades métricas vendrá determinada en función de los parámetros que a continuación se establecen:

- a) La altura de piso de planta baja estará entre los trescientos veinticinco (325) centímetros y los trescientos setenta y cinco (375) centímetros.
- b) La distancia desde la cota de referencia hasta la cara superior del forjado que cubra la planta baja estará entre los trescientos veinticinco (325) centímetros y los cuatrocientos veinticinco (425) centímetros.
- c) En caso de que la planta baja se destine a uso terciario la altura máxima será de cuatrocientos veinticinco (425) centímetros, medidos desde la rasante de la alineación de fachada hasta la cota inferior del forjado en planta primera.
- d) Las plantas de piso tendrán una altura comprendida entre los trescientos (300) centímetros y los trescientos cincuenta (350) centímetros.
- e) La altura máxima desde la cota de referencia será de ocho (8) metros para dos plantas y de once con setenta y cinco (11.75) centímetros para tres plantas.

Debe tenerse en cuenta que el edificio posee frente a dos vías por lo que la altura reguladora se determinará en función de la establecida por el Plan General hacia cada vial. Esta altura se aplicará hasta una profundidad edificable determinada por el lugar geométrico de los puntos equidistantes de la alineación objeto de la edificación y de la alineación de la fachada opuesta, adoptándose el mismo criterio para las plantas ático (apartado 1.3 del artículo 7.41, Normas Urbanísticas).

La planta baja del edificio se destina a garaje privado, trasteros y local de uso comunitario pudiendo considerarse como uso terciario (artículo 7.125, Normas Urbanísticas).

En ese sentido, la altura máxima de planta puede alcanzar los 425 centímetros, no siendo superada en ninguno de los dos frentes de fachada. Igualmente, se comprueba que se cumplen el resto de las alturas reguladas.

- El artículo 8.19 de las Normas Urbanísticas recoge que se autorizarán los patios de luces y los patios vivideros con las dimensiones mínimas establecidas en el artículo 7.53 de las Normas Urbanísticas.

Así las cosas, el referido precepto establece las dimensiones que deben tener los patios de parcela. Para el caso que nos ocupa, deben contar con una superficie mínima de 20 metros cuadrados e inscribirse un círculo con diámetro mínimo de 4 metros.

En consideración a las dificultades que pudieran presentar las construcciones en parcelarios muy irregulares se permitirá una tolerancia de hasta el 5% en el ajuste de los parámetros establecidos en el anterior apartado siempre que se justifique una solución arquitectónica adecuada.

Asimismo, se indica que, en cualquier caso, la forma de los patios, sean interiores o abiertos a fachada, habrá de cumplir la condición de que ningún hueco de luz o ventilación, en toda su dimensión de fachada, tenga un obstáculo edificatorio a menos distancia que el diámetro del círculo inscribible que le corresponda a la edificación, por número de plantas.

Según la documentación técnica, existe un patio de forma casi trapezoidal con superficie de 20,30 metros en el que se puede inscribir un círculo de 3,80 metros de diámetro. Los huecos a los que sirve este patio se encuentran a una distancia mayor de 4 metros de cualquier obstáculo.

Si bien se cumple con la superficie mínima y con la separación de los huecos a los obstáculos, no ocurre lo mismo con el diámetro mínimo del círculo inscribible. No obstante, en atención a la tolerancia

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

permitida de hasta el 5% de las distancias exigidas, puede considerarse admisible al encontrarnos ante una parcela singular con forma irregular y frente a dos vías oblicuas.

- En relación a los cuerpos salientes en fachada, conforme al artículo 8.24 de las Normas Urbanísticas, sólo se permitirán vuelos de balcón, cierres tradicionales y cuerpos volados cerrados con los salientes máximos recogidos en el artículo 7.94 de las Normas Generales. Los cierres quedan prohibidos en planta baja.

Así pues, el citado artículo 7.94 contempla los siguientes cuerpos salientes:

- a) Se entiende por balcón el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y que se prolonga hacia el exterior en un forjado o bandeja saliente respecto a la fachada, de vuelo no superior a 45 centímetros y cuya longitud no supere en más de 40 centímetros al ancho del vano. El concepto de balcón es independiente de la solución constructiva y de diseño de sus elementos de protección.
- b) Se entiende por balconada el saliente común a varios vanos que arranca del pavimento de las piezas a las que sirven. La dimensión máxima del saliente no superará los 45 centímetros.
- c) Se entiende por cierre el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y se prolonga hacia el exterior en un cuerpo protegido por herrajes en toda su altura, y que además puede estar acristalado, cuya bandeja no sobresale en planta piso más de 45 centímetros.
- d) Se entienden por terrazas los cuerpos salientes no cerrados que superan la dimensión máxima de saliente fijada para las balconadas.
- e) Se entiende por mirador el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y se prolonga hacia el exterior en un cuerpo acristalado, cuya bandeja no sobresale de la fachada más de 60 centímetros, que posee sus tres lados acristalados en gran superficie, pudiendo tener una base ejecutada en obra de entre 40 y 60 centímetros, así como las aristas que definen el hueco. El cierre superior de dicho vano podrá coincidir o no con el forjado de planta, en cuyo caso podrá ejecutarse mediante vuelo de éste. Dicho cierre superior podrá superar en hasta 20 centímetros la dimensión del piso del mirador.
- f) Se entienden por cuerpos volados cerrados los salientes en fachada no pertenecientes a la clase de miradores, independientemente del tipo de material con que estén cerrados.

Según la documentación técnica, en la fachada hacia la Avenida José Solís, se proyectan miradores en planta primera, segunda y tercera. Todos ellos cuentan con vuelos de 60 centímetros y sus tres lados acristalados.

Por su parte, la fachada hacia calle de La Libertad posee varios miradores y un balcón en planta primera. Respecto a los miradores, todos ellos cuentan con vuelos de 60 centímetros y un hueco acristalado en su lado frontal. La reducción de la superficie acristalada resultante se justifica conforme a criterios energéticos. Para ello, se aporta una cuantificación de la exigencia con los miradores totalmente acristalados que conlleva el incumplimiento de las exigencias térmicas del Código Técnico de la Edificación.

En cuanto al balcón proyectado, él mismo cuenta con un vuelo de 60 centímetros cuando la longitud máxima de vuelo permitida es de 45 centímetros. A tal efecto, deberá reducirse el vuelo hasta la dimensión máxima establecida.

- 3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La edificación proyectada no incide en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

- 4º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica indica incluye las siguientes coordenadas:

- Edificio:

COORDENADAS X	COORDENADAS Y
372497.6753	4148654.4712
372495.3494	4148651.6591
372493.1637	4148649.0683
372493.3166	4148648.9393
372493.4587	4148648.7986
372493.4242	4148648.7638
372493.7143	4148648.4764
372495.5578	4148646.6498
372496.7126	4148645.5102
372497.1031	4148645.0666
372497.6341	4148644.6261
372499.6586	4148642.6573
372499.7585	4148642.7600
372500.6257	4148642.0453
372505.2802	4148639.1107
372505.2401	4148639.0313
372506.5301	4148637.4615
372507.1151	4148637.1188
372510.3616	4148634.9572
372510.8731	4148634.4326
372513.8414	4148632.9702
372516.5584	4148639.8408
372516.4566	4148639.8567
372512.3089	4148642.6969
372510.5111	4148643.8683
372510.7499	4148644.2347
372507.7029	4148646.8484
372505.5535	4148648.5289
372505.2249	4148648.7977
372502.8731	4148650.3555
372500.4904	4148652.2209
372497.6753	4148654.4712

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

- Patio:

COORDENADAS X	COORDENADAS Y
372500.0721	4148642.5016
372500.6257	4148642.0453
372505.0838	4148639.2345
372506.5795	4148642.3337
372502.6683	4148645.6055
372500.0721	4148642.5016

CUARTO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquella, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **461.693,13 €.**

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, deberán definirse y, en su caso, adecuarse las alturas de los cerramientos entre azoteas y patios (artículos 7.40 y 7.99 de las Normas Urbanísticas), incluir un hueco cenital en la caja de escalera (artículo 7.72 de las Normas Urbanísticas) y reducir el vuelo del balcón proyectado (artículos 8.24 y 7.94 de las Normas Urbanísticas). Dichos reparos deberán quedar subsanados en la documentación técnica exigida para el inicio de obra y cumplirse una vez terminada la actuación.

Asimismo, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1º. INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **4.616,93 €.**
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

Profesionales correspondientes.

Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

*De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **4.616,93 €**.*

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

2º. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

*En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o alas parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.*

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

3º. CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

4º. EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de la licencia los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

5º. FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza, la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, si procede.
- Certificado final de las obras de urbanización visado que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”-

Visto igualmente el informe jurídico favorable condicionado contenido en el informe propuesta suscrito por esta secretaria accidental, de fecha 17-07-2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^ª Alegría Soledad Valenzuela Escudero licencia urbanística de obras para la construcción de edificio residencial con dos viviendas, local de uso comunitario y garaje sito en Avda. José Solís, nº 123 de esta ciudad, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

3.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE B.T, EXTENSIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO EN CALLE PEPITA JIMÉNEZ (GEX 2023/8336).

Se dio cuenta del escrito presentado por Edistribución Redes Digitales, SLU, con CIF: B-82846817, representada por D. Daniel Pedraza Martínez, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/3194, de fecha 11-04-2023, (GEX 2023/8836), por el que solicita licencia urbanística de obras para nueva línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en C/ Pepita Jiménez, nº 2, A de esta localidad.

Visto el informe técnico favorable emitido por el arquitecto técnico municipal, de fecha 13-07-2023, del siguiente tenor literal:

-----“**INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA**

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2023/3194 de 11-04-2023

Exp. GEX: 2023-8336

Asunto: Licencia de obras para NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE B.T, EXTENSIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO (EXP 596003)

Interesado: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

Ubicación: SITO EN CALLE PEPITA JIMÉNEZ Nº2 A INMUEBLE CABRA (CÓRDOBA)

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L., referente a la concesión de licencia de obras para NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE B.T, EXTENSIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSION PARA NUEVO SUMINISTRO (EXP 596003) sito en SITO EN CALLE PEPITA JIMÉNEZ Nº2 A INMUEBLE CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 11 de abril de 2023 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2023/3194, se presenta solicitud de licencia de obras procedimiento abreviado para NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE B.T, EXTENSIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSION PARA NUEVO SUMINISTRO en SITO EN CALLE PEPITA JIMÉNEZ Nº2 A INMUEBLE CABRA (CÓRDOBA), acompañada de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EXTENSIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSION PARA NUEVO SUMINISTRO, SITO EN CALLE PEPITA JIMÉNEZ Nº2 A, INMUEBLE, 14940, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA) suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Juan Francisco de la Cruz Vacas Número de Colegiado 5.805 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga Técnicos Industriales de Málaga, con un presupuesto de ejecución material para parte afectada de dominio público de 6.724,29 €.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, GLISTA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

CUARTO.- En relación a las obras para instalaciones de servicios en los bienes de dominio o uso público, es de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre en la vía pública cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es SISTEMA LOCAL — VIARIO PÚBLICO.

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del GLISTA.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 32 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y al artículo 32.3 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Impreso de comunicación de inicio de obras.
- Según lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público con el objeto de garantizar los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública, documento justificativo de haber depositado fianza para garantizar los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública por importe de 672,43

Euros.

- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No obstante, es necesario advertir al interesado que actualmente este Ayuntamiento está ejecutando obras en esta vía pública para la reposición del pavimento de rodadura de adoquín, por lo que será necesaria la coordinación con este Ayuntamiento para la ejecución de la obra.

Así mismo, deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, y en especial el Art. 28 de dicha ordenanza (Ocupación de la vía pública), así como que el interesado será responsable de la correcta manipulación de los elementos que sean necesarios desmontar durante la ejecución de los trabajos hasta que el Ayuntamiento realice la recepción de la obra.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas

Código seguro de verificación (CSV):  E48493E55721A3AD4934

E484 93E5 5721 A3AD 4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

A fin de tener información exacta del recorrido de todas las conducciones de abastecimiento de agua, alumbrado o saneamiento y compatibilizar las obras de la instalación de gas con estas otras, antes del inicio de los trabajos, la empresa deberá dar conocimiento el inicio de las obras en esta Oficina Técnica con la finalidad de recabar la información del trazado de las conducciones de las de aquellas otras que puedan verse afectadas. Si fuese necesario, deberá realizarse a mano catas de prueba para localizar los servicios existentes antes de iniciar las excavaciones, solicitándose incluso la presencia de los Encargados de los Servicios Municipales.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha, EL TÉCNICO MUNICIPAL, Fdo. Juan J. Reyes Benítez”-----

Visto asimismo el informe jurídico favorable contenido en la propuesta de esta secretaria, de fecha 13-07-2023 que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Edistribución Redes Digitales, SLU licencia urbanística de obras para nueva línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en C/ Pepita Jiménez, nº 2, A de esta localidad, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A FIRMA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES (GEX 2023/15886).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

-----“PROPUESTA DEL ALCALDE / PRESIDENTE ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA

El Alcalde/presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, si procede,

Firma del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

Espero el recto proceder de esta Junta de Gobierno Local. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. Fdo. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente Ilmo. Ayuntamiento de Cabra” -----

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente tenor:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE

Código seguro de verificación (CSV):  E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

pie_lima_corta_dipu_01

ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO/DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE _____ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDOS

De una parte, doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1, apartados j) y l) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, don/doña _____ alcalde/Alcaldesa/presidente/a de la Diputación Provincial de _____ en función de las facultades que le confiere el artículo 21 (o 34 para las DDPP de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. *El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma “la conciliación de la vida familiar y laboral”. Asimismo, su artículo cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º “la lucha contra el sexismo” y “la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar”, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía “la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos”. Por último, en su artículo 168 establece que “la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar”.*

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponden a la misma las competencias en esta materia, destacando la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación, así como la coordinación, propuesta y evaluación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversales en cualquier ámbito de actuación.

Estas actuaciones están en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contemplados en la Agenda 2030; así, el objetivo 5 pretende lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, para lo que establece entre sus metas (meta 5.3) “reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia”.

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

Segundo. *El Plan Corresponsables, aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad, con el objetivo de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es concebido como una política semilla que permita articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.*

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios destinados al cumplimiento de planes y programas, respecto de los cuales las comunidades autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, siempre que estos créditos no hayan sido objeto de transferencia directa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Así, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 se fijaron los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables. Dicho Acuerdo se publicó mediante la Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (BOE n.º 67, de 20 de marzo de 2023).

En el mismo se prevé expresamente que las comunidades autónomas podrán establecer los convenios necesarios con las entidades locales de su ámbito.

Tercero. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, "o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres". A su vez, las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En relación con ello, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, quedando sujetos los fondos asignados en virtud del presente Convenio a la ejecución de las mismas.

Cuarto. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Quinto. En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023 se contempla este ingreso de carácter finalista, financiado por el Ministerio de Igualdad.

En virtud de lo anterior, las entidades firmantes, conscientes de la importancia que tiene la colaboración entre las mismas para la implementación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 en lo referente a la puesta en marcha de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, formalizan el presente convenio, que recoge los compromisos y obligaciones de las partes durante su período de vigencia conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecimiento de la colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento/Diputación Provincial de _____ para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 mencionado al inicio, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, con los siguientes objetivos:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

c) Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Segunda. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación al presente convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercera. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, tal como señalan el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 de la citada ley.

Mediante la suscripción del presente convenio se instrumenta la concesión de una subvención de carácter excepcional, estando justificada su concesión directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 2.3.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los convenios a través de los cuales se instrumenten subvenciones directas tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Cuarta. Requisitos de la entidad beneficiaria. Solicitud.

Con fecha ___ de _____ de 2023 la entidad presentó solicitud de subvención por importe de _____, __ euros, acompañada de la documentación preceptiva de acuerdo con el artículo 34.1.a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Del estudio de la citada documentación resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. Actuaciones financiadas.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 establece las siguientes tipologías de proyectos a desarrollar en el marco del Plan Corresponsables:

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad:

a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

b) *Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.*

c) *Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.*

2. *Creación de empleo de calidad. Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a: TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva, Técnico/a Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.*

3. *Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.*

Las actuaciones a llevar a cabo por la entidad local se describen en el Anexo I del presente convenio, enmarcándose en las tipologías de proyectos descritas, debiendo destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de largo duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Asimismo, en los procesos de valoración de acceso a los programas y prestaciones puestas en marcha financiadas por el Plan Corresponsables, deberán tenerse en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que pretendan participar en los mismos.

El período dentro del que deben llevarse a cabo las actuaciones financiables comprenderá desde la firma del presente convenio hasta el 31 de mayo de 2024.

Sexta. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, incluyendo los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Decimocuarta.

Podrán imputarse al proyecto los gastos efectuados desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización del período de ejecución del proyecto indicado en el Anexo I del presente convenio.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión, así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, respectivamente. De igual modo, no se consideran gastos subvencionables los costes indirectos, aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento y los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

Asimismo, serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del Plan Corresponsables, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cual se imputen, los gastos derivados del establecimiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres.

Con carácter general, y teniendo en cuenta lo indicado, se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de firma del presente convenio. Podrán ser cubiertos mediante la subvención, con los límites establecidos en este párrafo, los gastos derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, serán subvencionables hasta el límite de 72 euros/hora.

2. Gastos corrientes:

2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.*
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.*
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.*
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.*
- Suministros.*
- Correos y mensajería.*
- Material fungible y de reprografía.*
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.*
- Limpieza y seguridad.*
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.*
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.*
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.*
- Publicidad, propaganda y publicaciones.*

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

Se podrán compensar gastos, hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera de las siguientes categorías:

- Gastos de personal.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos.
- Gastos referidos a la actividad a desarrollar.

Séptima. Subcontratación.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención, con un porcentaje máximo del 100%.

La entidad beneficiaria de la subvención queda autorizada para llevar a cabo la subcontratación en el supuesto de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros. Para ello, deberá formalizar el contrato por escrito, garantizándose los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en las contrataciones que se lleven a cabo.

Octava. Financiación y pago.

Mediante el presente convenio se concede a la entidad local una subvención por importe de _____ euros (_____, __ euros), que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables, a través de la siguiente partida presupuestaria:

1800180000 G/32E/46500/S0717

Los eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible posibilitarán la firma de una adenda al presente convenio, con el fin de realizar proyectos adicionales a los inicialmente previstos por la entidad local.

La valoración económica total del proyecto asciende a un importe de _____, __ euros, según el presupuesto contemplado en el Anexo I del presente convenio, suponiendo la aportación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad una financiación __, __% del proyecto total.

El abono de la subvención se llevará a cabo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en dos pagos:

El primero, correspondiente al 50% del importe, se realizará de forma anticipada, una vez firmado el presente convenio.

El segundo, correspondiente al 50% restante, se llevará a cabo una vez presentada la documentación justificativa correspondiente al primer pago o, en su caso, la documentación justificativa final.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de su titularidad que la entidad beneficiaria haya indicado.

Novena. Modificación de proyectos.

Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 121 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El procedimiento a seguir será el establecido por el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

El escrito por el que se inste la modificación deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente previstos.

Las circunstancias específicas que, en relación al presente convenio, podrán dar lugar a la modificación son las siguientes:

- *Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.*
- *Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente previsto.*
- *Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.*

Décima. Justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de tres meses desde la finalización del período de ejecución del proyecto.

La justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la entidad local, que deberá distinguir las actuaciones realizadas en cada una de las tipologías de proyectos enumeradas en la Cláusula Quinta del presente convenio, acompañándose de una memoria en la que se contemplen, como mínimo, los siguientes extremos:

- 1º.- Denominación del proyecto.*
- 2º.- Localización territorial.*
- 3º.- Colectivo objeto de atención.*
- 4º.- Número de personas usuarias, desagregadas por edad y sexo. 5º.- Período de ejecución de las actuaciones.*
- 6º.- Actividades realizadas.*
- 7º.- Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con descripción del concepto.*
- 8º.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- 9º.- Resultados obtenidos y cuantificados en función de los correspondientes indicadores.*
- 10º.- Indicación de las contrataciones llevadas a cabo, señalando los perfiles profesionales de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Quinta.*

Podrá presentarse, antes de la finalización de la ejecución total del proyecto, una justificación intermedia cuando se haya ejecutado el importe correspondiente al primer pago de la subvención (50%). En este caso, solo será necesaria la presentación de la certificación de la intervención de la entidad local acompañada de un informe sucinto sobre las actuaciones llevadas a cabo.

Undécima. Reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

Procederá la nulidad o anulabilidad de la concesión en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos relacionados en el artículo 37 de la misma norma.

El reintegro de las cantidades se calculará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Asimismo, si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Duodécima. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u organismos internacionales. Es obligación de la entidad local la comunicación de la obtención de fondos de otras fuentes de financiación para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera. Obligaciones de las partes.

En la ejecución del presente convenio, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad asume las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar y dar soporte en las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del convenio.
- b) Hacer difusión del convenio y visualizar a la entidad local en la implementación de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.
- c) Constituir la Comisión de seguimiento del convenio.
- d) Realizar los pagos correspondientes a la entidad local, de acuerdo con la secuencia de pago establecida en la Cláusula Octava.

Por su parte, la entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en los artículos 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 116.3 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. Difusión y publicidad.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.

Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Decimoquinta. Comisión de seguimiento.

Las actuaciones previstas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y, en su caso, al control financiero que desarrollen tanto el Tribunal de Cuentas, como los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia, como los órganos de control comunitarios, para lo que la entidad local se compromete a facilitar, en todo momento, la información y documentación necesaria.

Se constituye una Comisión de seguimiento que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de la Consejería, por otras dos personas designadas por la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otras personas que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

La Comisión, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio y valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

Decimosexta. Modificación y extinción del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de seguimiento, mediante acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio tendrá lugar en todo caso si se produjese modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad por el que se fijan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.

El presente convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) Transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- d) Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. La parte a la que no sea imputable dicho incumplimiento dirigirá a la parte

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o, en su caso, acredite de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del convenio. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el mismo, notificará a la otra parte la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

Decimoséptima. Tratamiento de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales incluidos en el presente convenio cumplirá las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018); y restante normativa sobre protección de datos de carácter personal. Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso vinculados a la participación en el marco del presente convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del mismo, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoctava. Protección de menores de edad.

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Decimonovena. Efectos del convenio.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar por escrito su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésima. Jurisdicción competente.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, tomándose como fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma por la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La Consejera de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad.

Fdo.: María Dolores López Gabarro

El/la Alcalde/Alcaldesa/Presidente de la DP de

Fdo.: _____

ANEXO I DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO:

ACTUACIONES A REALIZAR:

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

DESGLOSE DE GASTOS:

1.-Gastos de personal

2.-Gastos corrientes:

2.1.-Dietas, gastos de viaje y desplazamientos:

2.2.-Gastos referidos a la actividad a desarrollar

FUENTES DE FINANCIACIÓN: "-----"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la firma del convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cabra para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

5.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE CABRA "ACÓGENOS", 2023 (GEX 2023/15297).

Se dio cuenta del contenido del siguiente convenio:

25

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

-----"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE CABRA (ACÓGENOS).

En Cabra, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con CIF P-1401300G

De otra, D. Antonio Montes Santiago, con [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación para la protección de animales de Cabra en a delante "Acógenos", con C.I.F. nº G-14684880 y nº de registro 5319.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el nº 5319 e inscrita en el Registro Municipal de estas Entidades Ciudadanas y tiene como fin la recogida de perros abandonados (sin dueño reconocido) del término municipal de Cabra, la manutención y cuidado de los mismos, con el fin de salvaguardarlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias hasta ofrecerlos en adopción, coincidiendo sus fines con la función que el artículo 32.b de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales atribuye a las Entidades locales de recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

SEGUNDO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" tienen como objetivo común promover dichas actividades de protección de animales en beneficio de la ciudadanía de Cabra.

TERCERO.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

El Ayuntamiento colabora en virtud del artículo 32.b de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales atribuye a las Entidades locales de recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

Que al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local el Ayuntamiento ostenta las competencias en materia de gestión del medio ambiente urbano y de protección de la salubridad pública.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la asociación Acógenos manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la defensa y protección de animales caninos y acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN para el año 2023, y dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, que se regirán de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la subvención es la dotación económica a la Asociación para la Protección de Animales de Cabra "Acógenos", para la realización de las labores de recogida, albergue, manutención y cuidado de los perros abandonados así como el ofrecimiento en adopción en el marco de la normativa estatal, autonómica y local en vigor.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

SEGUNDA.- La Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" se obliga a las actividades que se describen a continuación:

•Llevar a cabo durante todo el ejercicio 2023 actividades de recogida, albergue, manutención y cuidado de perros abandonados así como ofrecimiento en adopción en el marco de la normativa estatal, autonómica, o local que sea de aplicación.

•Realizar actividades de divulgación, principalmente a través de su página web, para concienciar a la ciudadanía de Cabra, de la necesidad del cuidado y protección de los animales, especialmente de los perros.

TERCERA.- En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (9.000,00 €- NUEVE MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (3.000,00€- TRES MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

CUARTA.- Por parte de la Asociación Acógenos:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.

c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

g) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social

h) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria

i) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Local

j) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y COMPATIBILIDAD

El presente Convenio tendrá como duración la del año natural de 2023, no siendo prorrogable. Asimismo, se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Asociación Acógenos la cantidad económica de 12.000,00€ (DOCE MIL EUROS) en concepto de subvención para el desarrollo de las actividades según la cláusula segunda del presente Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023

-La dotación económica se hará con cargo a la Partida Presupuestaria: 311148906 "Otras transferencias (Asociación protectora animales A.P. Salud)" y se abonará en la cuenta corriente (BBk Bank Cajasur , número 2702376011109161428182).

Para el seguimiento del mismo y su cumplimiento será una comisión formada por el Asociación Acógenos y Ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al Convenio.

SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.
3. Se establece la obligación por parte de la Asociación "Acógenos", de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria Acctal."-----

Visto el informe de existencia de crédito emitido por la Intervención municipal, de fecha 12-07-2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto asimismo el informe jurídico emitido por esta secretaria, de fecha 18-07-2023, que igualmente obra en el expediente referido.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA A PROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación para la Protección de los Animales de Cabra "Acógenos", 2023, más arriba transcrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y cuarenta y cuatro (13:44h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

E484 93E5 5721 A3AD 4934



E48493E55721A3AD4934

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-07-2023